



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0064 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 ENE 2025

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N°0452-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 03 de septiembre de 2024, Expediente de Registro N°05955 de fecha 20 de noviembre de 2024, Expediente de Registro N°06377 de fecha 11 de diciembre de 2024, Resolución Directoral Regional N°0667-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 17 de diciembre de 2024, Informe N°882-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-40015.02 de fecha 30 de diciembre de 2024, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 08 de enero 2025, Oficio N° 21-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 08 de enero 2025, Memorandum N° 011-2025/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 08 de enero de 2025, Informe N° 001-2025/Y.F.G de fecha 13 de enero del 2025, Informe N° 17-2025/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 13 de enero del 2025 y demás actuados en un total de treinta y tres (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0452-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 03 de septiembre de 2024, se autorizó a la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C.", con RUC N°20606872543 para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0667-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 17 de diciembre de 2024, se autorizó a la profesional Ruth Stephany Peña Sobrino, identificada con DNI N°47720319 y colegiatura N° 083024, como responsable de evaluaciones visuales, auditivas y clínicas, asimismo se autorizó a la profesional Olga Beatriz Valle Ruiz, identificada con DNI N°46446635 y colegiatura N° 70304, como responsable de evaluaciones visuales, auditivas y clínicas.

Que, con escrito de registro N° 05955 de fecha 20 de noviembre de 2024, el Gerente General STEVEN ALARCON CANOVA de la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C.", con RUC N° 20606872543, SOLICITA el cambio de IP pública de 179.648.220 a la siguiente IP 190.117.59.47, adjuntando declaración jurada de facultades, copia del voucher N° 466100190, por el importe de S/.42.10 (Cuarenta y Dos soles con 10 céntimos) efectuado al Banco de la Nación y otros que obran en el expediente administrativo conforme a lo contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE-UNIDAD DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL MODIFICACIÓN DE TERMINOS DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO, detallando para este caso el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así como en virtud al D.S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 026-2016-MTC, ítem b) del artículo 45° que a la letra



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0064 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 ENE 2025

dice "Comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en (...)";

Que, con escrito de registro N° 06377 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Gerente General STEVEN ALARCON CANOVA de la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C.", con RUC N° 20606872543, SOLICITA LA BAJA de su staff médico del profesional de la salud **EDGAR JOEL ANCAJIMA MORE**, identificado con DNI N° 44392166 y colegiatura N° 70513 en el cargo de responsable de evaluaciones clínicas, visual y auditiva, quien fue autorizado con Resolución Directoral Regional N° 0452-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 03 de setiembre de 2024;

Que, con Informe N° 882-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, comunica a la Dirección de Transporte Terrestre lo solicitado por el administrado Sr. STEVEN ALARCON CANOVA, en calidad de representante legal de la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C.", asimismo efectúa la evaluación de los documentos que contiene el expediente de registro N° 05955 de fecha 20 de noviembre de 2024 y el expediente de registro N° 06377 de fecha 11 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE – UNIDAD DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL- MODIFICACIÓN DE TERMINOS DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MEDICO, en ese sentido, esta Unidad recomienda **OFICIAR** al administrado Sr. STEVEN ALARCON CANOVA, en calidad de Gerente General de la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C." a fin que se brinde las facilidades para la Inspección Ocular In Situ; asimismo, se le solicita el apoyo referido para que la ingeniera en sistemas Ybet Flores García, levante las actas respectivas en base a las exigencias del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC;

Que, con Oficio N° 21-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 08 de enero de 2025, la Dirección de Transporte Terrestre comunicó al sr. Sr. STEVEN ALARCON CANOVA, en calidad de Gerente General de la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C." a fin de que brinde las facilidades para la inspección ocular;

Que, con Memorando N° 11-2025/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, le solicita a la Ing. Ing. Ybet Flores García, su apoyo para la inspección ocular para el **día jueves 09 de enero 2025 a horas 10:00 am** y se levante el acta correspondiente en base a lo exigido por el D.S. 007-2016-MTC y sus modificatorias;

Que mediante Informe N° 001-2025/Y.F.G de fecha 13 de enero de 2025; la ingeniera en sistemas emite opinión respecto al cambio de la IP Pública de la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C.", por motivos de cambio de operador; informando que actualmente se encuentra registrada en los equipos la **IP Pública 190.117.59.47**; por lo que; **SI CUMPLE** con todas las características técnicas que se hace mención en los artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Conducir;

Que, con respecto a la solicitud de cambio de IP PÚBLICA: <http://179.6.48.220> a la IP PÚBLICA: <http://190.117.59.47> conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESTP, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022. En ese sentido, corresponde a nuestra entidad declarar procedente la solicitud de cambio de IP PÚBLICA, conforme a la normativa vigente;

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0064 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 ENE 2025

Que, del mismo modo se observa que de la evaluación a los documentos que contiene el expediente de registro N° 06377 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Gerente General STEVEN ALARCON CANOVA de la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C.", SOLICITA LA BAJA de su staff médico del profesional de la salud EDGAR JOEL ANCAJIMA MORE, identificado con DNI N°44392166 y colegiatura N°70513 en el cargo de Responsable de evaluaciones clínicas, visual y auditiva, en ese sentido, corresponde a nuestra entidad declarar procedente LA BAJA del profesional médico, conforme a la normativa vigente;

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustenta en la **aplicación de la fiscalización posterior**, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del **Principio de Privilegio de Controles Posteriores**, artículo IV inciso 1.16 del LPAG; así como en virtud al artículo IV inciso 1.6 **Principio de Informalismo** de la Ley N° 27444, del D.S N° 004-2019-JUS señala "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o del interés público";

Que, en virtud al **Principio de Simplicidad** artículo IV inciso 1.13 señala "Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE-UNIDAD DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL MODIFICACIÓN DE TERMINOS DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO, y en concordancia con el pronunciamiento emitido por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N°17-2025/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 13 de enero del 2025, se recomienda Declarar Procedente el cambio de IP PÚBLICA: <http://179.6.48.220> a la IP PÚBLICA: <http://190.117.59.47> y, además la BAJA DEL PROFESIONAL AL STAFF MÉDICO, solicitado por la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C." en el expediente de registro N°06377 de fecha 11 de diciembre de 2024, en consecuencia MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0667-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de diciembre de 2024; precisando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0064 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 ENE 2025

STAFF MÉDICO DE ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C."

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUCIONES CLÍNICAS	STEVEN ALARCON CANOVA	42525860	CMP N° 59060
		FERNANDO GABRIEL VALDIVIEZO CRISANTO	41353278	CMP N° 56714
2	ESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS, VISUAL Y AUDITIVA	JACKELINE MERINO BECERRA	44481814	84093
		RUTH STEPHANY PEÑA SOBRINO	47720319	CMP. 083024
		OLGA BEATRIZ VALLE RUIZ	46446635	C.M.P. 70304
3	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	OMAR DANIEL CASTILLO MAZA	42571137	CMP N° 8023
4	RESPONSABLE DE EVALUACION PSICOLÓGICA	JESSICA GUISELLA GALVEZ FARFAN	47263220	CPsP N°22828
5	ADMISIONISTA – RECURSO ADMINISTRATIVO	RENATA MARÍA SALGADO CANOVA	46653441	

IP: <http://190.117.59.47>

Que, de conformidad con el artículo 127° "**Acumulación de Solicitudes**" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que por propia iniciativa o a instancia de los administrados pueden acumularse en un solo escrito, más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente.

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N°518 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0064 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 ENE 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C.", la baja al Staff médico del profesional EDGAR JOEL ANCAJIMA MORE, identificado con DNI N°44392166, y colegiatura N° 70513 propuesto como Evaluador visual, auditiva y clínica, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0667-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de diciembre de 2024, precisando que el Staff Médico quedará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO DE ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C."

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUCIONES CLÍNICAS	STEVEN ALARCON CANOVA	42525860	CMP N° 59060
		FERNANDO GABRIEL VALDIVIEZO CRISANTO	41353278	CMP N° 56714
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS, VISUAL Y AUDITIVA	JACKELINE MERINO BECERRA	44481814	84093
		RUTH STEPHANY PEÑA SOBRINO	47720319	CMP. 083024
		OLGA BEATRIZ VALLE RUIZ	46446635	C.M.P. 70304
3	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	OMAR DANIEL CASTILLO MAZA	42571137	CMP N° 8023
4	RESPONSABLE DE EVALUACION PSICOLÓGICA	JESSICA GUISELLA GALVEZ FARFAN	47263220	CPsP N°22828
5	ADMISIONISTA – RECURSO ADMINISTRATIVO	RENATA MARÍA SALGADO CANOVA	46653441	

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo noveno de la Resolución Directoral Regional N° 0452-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de septiembre de 2024, respecto al cambio de IP PÚBLICA: <http://179.6.48.220> a la IP PÚBLICA: <http://190.117.59.47>.

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0667-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de diciembre de 2024;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0064 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 ENE 2025

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtpc.gob.pe;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada **ECSAL "LUCCAMI SALUD S.A.C."**, en su domicilio ubicado en Calle Bolivar N°488, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuéstá Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL